

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D00-2-49-86869

Vigencia desde: las 12:00 Hrs. del 03/09/2022 **Hasta:** las 12:00 Hrs. del 03/09/2023 **Fecha expedición:** 31/08/2022

Contratante y Domicilio: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V. **RFC:** IHO150330F39

AV. LUIS PAUSTEUR SUR 10435

CASABLANCA
QUERETARO

QUERETARO, QUERETARO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 76030

Producto: Múltiple Empresa

Orden: 100187

Agente: 1593

Sucursal: MEXICO

Trámite: D00-098316-2022

Moneda: NACIONAL

Forma Pago: CONTADO

1er. Recibo:

Recibo Subsecuente:

Duración: 365 días

Prima Neta:

Recargo Pago Fraccionado:

Gastos de Expedición:

IVA:

Total a pagar:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) INMOBILIARIA HOTELA, S.A DE C.V.

AV. LUIS PATEUR SUR 10435

CASA BLANCA

QUERETARO

QUERETARO

CP: 76030

Secciones

Secciones Contratadas

Suma Asegurada

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada
Edificio	Según especificación adjunta	Según especificación adjunta
Contenidos	Según especificación adjunta	Según especificación adjunta
Pérdidas Consecuenciales		1,000,000.00
Responsabilidad Civil	Según especificación adjunta	Según especificación adjunta
Anuncios y Rótulos		200,000.00
Robo Con Violencia y/o Asalto		50,000.00
Dinero y/o Valores	Según especificación adjunta	Según especificación adjunta
Equipo Electrónico	Según especificación adjunta	Según especificación adjunta

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno del cliente:

Renueva a: D00 000083604/0-0-1

Idaseg: INMHOTD00011

RUNM/086869-001593/04069



Agente:

GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

Seguros Atlas, S.A.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Múltiple Empresa

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D00-2-49-86869

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 03/09/2022

Hasta: las 12:00 Hrs.del 03/09/2023

Fecha expedición: 31/08/2022

Contratante y Domicilio:

RFC: IHO150330F39

INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

AV. LUIS PAUSTEUR SUR 10435

QUERETARO, QUERETARO

CASABLANCA

QUERETARO

Asegurado: Según relación de ubicaciones anexa

CP 76030

Producto: Múltiple Empresa

Orden: 100187

Agente: 1593

Sucursal: MEXICO

Trámite: D00-098316-2022

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno Renueva a: D00 000083604/0-0-1

del cliente: Idaseg: INMHOTD00011

RUNM/086869-001593/04069

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Noviembre de 2017, con el número PPAQ-S0023-0078-2017.

Número de registro CONDUSEF CONDUSEF-002883-02.

Página: 2, sigue en la: 3

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Múltiple Empresa



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: D00-2-49-86869

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 03/09/2022 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 03/09/2023 **Fecha expedición:** 31/08/2022

Esta póliza tiene su documentación debidamente registrada ante la CNSF de acuerdo a lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día, CNSF-S0023-0115-2022 de fecha 06/04/2022.

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-49-000086869_0000-0-1
EXPEDIDA A FAVOR DE: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACION DE PÓLIZA

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN. UBICACIÓN(ES) DE RIESGO:

SEGÚN SE INDICA EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

GIRO: SEGÚN SE INDICA EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

MONEDA:

SEGÚN SE INDICA EN LA "CARATULA DE LA POLIZA" ANEXA.

TIPO DE POLIZA:

COBERTURA AMPLIA

VIGENCIA:

SEGÚN SE INDICA EN LA "CARATULA DE LA POLIZA" ANEXA.

TERMINOS Y CONDICIONES:

SECCION 100 EDIFICIO, SECCION 200 CONTENIDOS Y SECCION 300 PERDIDAS CONSECUCIALES.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%:

SECCION 100) EDIFICIO	SEGÚN RELACION DE UBICACIONES
SECCION 200) CONTENIDOS	SEGÚN RELACION DE UBICACIONES
SECCION 300) PERDIDAS CONSECUCIALES	SEGÚN RELACION DE UBICACIONES

SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

ESTAS APLICAN SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS Y SE MENCIONEN PARA CADA UBICACIÓN EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

DAÑO MATERIAL DIRECTO:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE
COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSION

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE
COASEGURO: SIN COASEGURO

COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

DEDUCIBLE: USD 1,000.00
COASEGURO: SIN COASEGURO.

FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)
COASEGURO: (VER NOTA 1)

TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)
COASEGURO: (VER NOTA 1)

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

INCENDIO Y/O RAYO

DEDUCIBLE: 3 DIAS DE ESPERA
COASEGURO: SIN COASEGURO

EXPLOSION

DEDUCIBLE: 3 DIAS DE ESPERA
COASEGURO: SIN COASEGURO

COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO

DEDUCIBLE: 3 DIAS DE ESPERA
COASEGURO: SIN COASEGURO.

FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)
COASEGURO: (VER NOTA 1)

TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA

DEDUCIBLE: (VER NOTA 1)

ESPECIFICACIÓN SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

COASEGURO: (VER NOTA 1)

NOTA 1:

SALVO PACTO EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE EL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE Y COASEGURO QUE APLICARA PARA CADA UNA DE LAS UBICACIONES QUE HAYAN CONTRATADO ESTAS COBERTURAS Y QUE SE INDICAN EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA, SERAN DE ACUERDO AL ANEXO 1 Y/O "ANEXO 1-BIS"

CLAUSULAS Y ENDOSOS:

- ANEXO 1-BIS
- AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR (VER ANEXO I)
- CINCUENTA METROS.
- CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO DE SUMA ASEGURADA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO.
- COMPENSACION ENTRE INCISOS
- ERRORES EN AVALUOS AL 10%
- ERRORES U OMISIONES (VER CONDICIONES GENERALES COBERTURA AMPLIA)
- GRAVAMENES (VER ANEXO I)
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS (VER ANEXO I)
- INCISOS CONOCIDOS (VER ANEXO I)
- INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS (VER ANEXO I)
- PERMISO.
- PLANOS MOLDES Y MODELOS.
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%.
- TRADUCCION.
- VALOR DE REPOSICION (PARA ACTIVOS FIJOS) HASTA 35 AÑOS (VER ANEXO I)
- VENTA DE SALVAMENTOS.

CONDICIONES ESPECIALES:

SE AMPARAN MEDIANTE CONVENIO EXPRESO DE LA CLAUSULA 2a. DEL ENDOSO DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS (ANEXO I), LOS SIGUIENTES INCISOS CON SUS RESPECTIVOS SUBLIMITES:

DESCRIPCION DEL BIEN	SUBLIMITE
EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA CARECEN DE PAREDES, TECHOS, PUERTAS O VENTANAS	\$1,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DISEÑADO EXPRESAMENTE PARA OPERAR A LA INTEMPERIE	\$250,000.00
ANUNCIOS Y ROTULOS	\$150,000.00
CAMINOS CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIO PROPIEDAD DEL ASEGURADO	\$50,000.00
ELEMENTOS DECORATIVOS DE AREAS EXTERIORES	\$50,000.00
LUMINARIAS	\$100,000.00
MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO, BARDAS, REJAS, MALLAS,	\$150,000.00

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

PUERTAS.	
TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISION	0
TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y SUS CONTENIDOS	\$150,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN SOTANOS Y SEMISOTANOS	\$100,000.00
CHIMENEAS METALICAS	0
TOLDOS Y CORTINAS	\$100,000.00
	TOTAL \$ 2,100,000.00

ESTA COBERTURA DE BIENES CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS OPERA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL TEXTO APRO ADJUNTO.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE CADA COBERTURA, CLAUSULA Y ENDOSO, TAMPOCO SE AMPARA LO SIGUIENTE:

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA AMPLIA PARA EL SEGURO DE INCENDIO (VER CONDICIONES GENERALES COBERTURA AMPLIA)

SECCION 400 RESPONSABILIDAD CIVIL:

TERRITORIALIDAD:

REPUBLICA MEXICANA.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

VALORES POR UBICACION

SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS

ESTOS APLICAN SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS Y SE MENCIONEN EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA.

RESPONSABILIDAD CIVIL BASICA.
RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EN MEXICO.
RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS EN EXCESO.
RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA.

ESPECIFICACIÓN SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

DEDUCIBLE GENERAL: SEGÚN TEXTOS APRO

CLAUSULAS, ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

LA PRESENTE ESPECIFICACION, SE EXTIENDE Y CONSIDERA PARA TODOS LOS EFECTOS DE COBERTURA, LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

- CONDICIONES PARTICULARES R.C. COMERCIO
- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO (VER ANEXO III)
- RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA (VER ANEXO III)
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (VER ANEXO III)
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (VER CLAUSULA NO. 119 ANEXA)

EXCLUSIONES ADICIONALES:

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE CADA COBERTURA, CLAUSULA Y ENDOSO, TAMPOCO SE AMPARA LO SIGUIENTE:

- EXCLUSIONES ADICIONALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- R.C. PATRONAL.
- R.C. CONTRACTUAL.
- R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EN EL EXTRANJERO.
- RECLAMACIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS, DE CUALQUIER TIPO DE TRABAJO RELACIONADO A LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, DE LAS TRANSMISIONES DE SEÑAL (YA SEA SEÑALES A TRAVÉS DE RADIO, MICROONDAS Y/O VÍA SATELITAL E INTERNET), ASÍ COMO DE CANALES DE TELEVISIÓN, SEÑALES E IMÁGENES DE VIDEOS, ANUNCIOS Y PUBLICIDAD (EXCEPTO LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LAS UBICACIONES AMPARADAS), ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SEÑAL ELECTRÓNICA Y ESCRITA.
- RECLAMACIONES POR INTERRUPCIÓN O CANCELACIÓN DE EVENTOS.
- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR: CASO FORTUITO, TALES COMO INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO, RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, HURACÁN, MAREMOTO, U OTROS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.
- FUERZA MAYOR, COMO: GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS VANDÁLICOS, O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.
- RECLAMACIONES O DEMANDAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- DAÑOS AJENOS AL GIRO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS PATRIMONIALES PUROS (FINANCIEROS).
- DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
- DAÑOS A LA MORAL.
- DAÑOS A BIENES BAJO CUSTODIA O AL CUIDADO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS AL PERSONAL, EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y TODO AQUELLO QUE SE UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

ESPECIFICACIÓN SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- ACTOS TERRORISTAS.
- RIESGOS ASEGURABLES BAJO EL RAMO DE INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS.
- ANGUSTIA MENTAL.
- MULTAS, IMPUESTOS, Y/O SANCIONES DE AUTORIDAD.
- TRABAJOS PARA PEMEX.
- TRABAJOS PARA LA CFE.
- TRABAJOS SOBRE O BAJO EL AGUA.
- TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
- TRABAJOS EN MINAS, PUENTES, TÚNELES, PRESAS.
- DAÑOS A CUALQUIER NAVE AÉREA, A PISTAS Y TORRE DE CONTROL DE AEROPUERTOS.

SECCION 600 ANUNCIOS Y ROTULOS:

MODALIDAD DE CONTRATACION:

LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)

VALORES DECLARADOS AL 100%: DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA.

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

ESTOS APLICAN SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS Y SE MENCIONEN EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA.

DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y ROTULOS
DEDUCIBLE: 5% SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 5 DSMGVDF.

SECCION 700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

MODALIDAD DE CONTRATACION:

LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

ESTOS APLICAN SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS Y SE MENCIONEN EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA.

ROBO CON VIOLENCIA
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

ROBO POR ASALTO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO

SECCION 800 DINERO Y/O VALORES

MODALIDAD DE CONTRATACION:
LIMITE UNICO Y COMBINADO (LUC)

SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:
ESTOS APLICAN SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS Y SE MENCIONEN EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA.

ROBO CON VIOLENCIA
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO

ROBO POR ASALTO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO

SECCION 900 EQUIPO ELECTRONICO

MODALIDAD DE CONTRATACION:
VALORES TOTALES (PROPORCIONAL)

VALORES DECLARADOS AL 100%: DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA "RELACION DE UBICACIONES" ANEXA.

SUMA ASEGURADA Y/O LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA SEGUROS ATLAS, S.A.
DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA

COBERTURAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS:
ESTOS APLICAN SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS Y SE MENCIONEN EN LA RELACION DE UBICACIONES ANEXA.

EQUIPO ELECTRONICO FIJO

BASICA EQUIPO ELECTRONICO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA
DEDUCIBLE: SEGÚN ZONA SISMICA
COASEGURO: SEGÚN ZONA SISMICA
ROBO CON VIOLENCIA
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
ROBO POR ASALTO

ESPECIFICACIÓN SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
ROBO SIN VIOLENCIA
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
HURACAN Y GRANIZO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTO APRO
COASEGURO: SEGÚN TEXTO APRO

EQUIPO ELECTRONICO MOVIL

BASICA EQUIPO ELECTRONICO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA
DEDUCIBLE: SEGÚN ZONA SISMICA
COASEGURO: SEGÚN ZONA SISMICA
ROBO CON VIOLENCIA
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
ROBO POR ASALTO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTOS APRO
HURACAN Y GRANIZO
DEDUCIBLE: SEGÚN TEXTO APRO
COASEGURO: SEGÚN TEXTO APRO

CLAUSULAS ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

LA PRESENTE ESPECIFICACION, SE EXTIENDE Y CONSIDERA PARA TODOS LOS EFECTOS DE COBERTURA, LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, ENDOSOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES
- HURACAN, GRANIZO, CICLON
- ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO)
- TERREMOTO (EQUIPO ELECTRONICO)
- EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES

EXCLUSIONES ADICIONALES:

ADICIONALMENTE A LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE CADA COBERTURA, CLAUSULA Y ENDOSO, TAMPOCO SE AMPARA LO SIGUIENTE:

- EXCLUSIONES ADICIONALES A RAMOS TECNICOS.

CLAUSULAS COMUNES A TODAS LAS SECCIONES:

- CESACION DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO (VER CONDICIONES GENERALES COBERTURA AMPLIA)
- REINSTALACION AUTOMATICA, LA CUAL OPERA DE ACUERDO A TEXTOS APRO.
- NO SUBROGACION (VER CLAUSULA NO. 224 ANEXA)
- "Se EXCLUYE el saqueo o la rapiña por cualquier causa"

ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (de acuerdo con textos de Seguros Atlas)

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-49-
000086869_0000-0-1
EXPEDIDA A FAVOR DE: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA HOTELA S.A. DE C.V.
CLAUSULAS ESPECIALES POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL
I. SECCION DE INCENDIO DAÑOS MATERIALES
DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DE CONTENIDIOS ESTAN CONTEMPLADOS LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO E INVENTARIOS DE GASOLINA Y DIESEL QUE ESTAN AMPARADOS BAJO LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCION, A PESAR DE ENCONTRASE BAJO EL NIVEL DEL SUELO.
SE AMPARAN LOS DAÑOS POR TERREMOTO A BIENES BAJO EL NIVEL DEL SUELO COMO TANQUES, TUBERIAS Y GASOLINA
II. RESPONSABILIDAD CIVIL
ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA O DESPRENDIMIENTO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES OCASIONADA DIRECTAMENTE POR VIENTOS, CON SUBLIMITE DE \$2,500,000.00 M.N. POR UN EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. PARA ESTA CONDICIÓN APLICA UN DEDUCIBLE DEL 15% SOBRE RECLAMACIÓN CON MINIMO DE \$2,500.00 M.N.
LA SUMA ASEGURADA EN LA SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARÁ REDUCIDA EN LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIN EMBARGO, DICHA SUMA SERÁ REINSTALADA DE FORMA AUTOMATICA A SU MONTO ORIGINAL PARA SER APLICABLE A POSTERIORES RECLAMACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.
POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA. ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO PUDIÉNDOSE CONVENIR SU PAGO FRACCIONADO
III. SECCION DE EQUIPO ELECTRONICO
LA COBERTURA DE EQ ELECTRONICO AMPARA LOS DISPENSARIOS Y SUS PERIFERICOS Y LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE OFICINAS.

ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-49-
000086869_0000-0-1
EXPEDIDA A FAVOR DE: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

ERRORES EN AVALUOS

LA COMPANIA CONVIENE QUE SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE EL VALOR DEL AVALUO REALIZADO POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA Y EL VALOR QUE REALMENTE TENGAN LOS BIENES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA POLIZA, PRESENTA UNA DIFERENCIA NO MAYOR A UN 10% NO APLICARA LA CLAUSULA 7° DE LAS CONDICIONES GENERALES (PROPORCION INDEMNIZABLE).

ES OBLIGACION DEL ASEGURADO AL DETECTAR EL ERROR EN EL AVALUO, SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO PAGAR LA PRIMA RESPECTIVA.

LO ANTERIOR NO CANCELA NI MODIFICA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-49-
000086869_0000-0-1
EXPEDIDA A FAVOR DE: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

LOS SIGUIENTES TEXTOS ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER OTRO ESPECIAL O GENERAL, EN CUANTO SE CONTRAVENGAN.

I.A. SECCIÓN DE INCENDIO DAÑOS MATERIALES

- 1.- COMO CONTENIDOS, SE AMPARAN TODOS LOS BIENES PROPIOS Y NECESARIOS A LOS GIROS DEL ASEGURADO, DE SU PROPIEDAD, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, INVENTARIOS, MOBILIARIO, EQUIPO, MAQUINARIA, MEJORAS, ADAPTACIONES, REFACCIONES, MATERIALES, PLANOS, MOLDES Y MODELOS, ETC.
- 2.- PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD SE CONSIDERA, PARA LAS SUMAS ASEGURADAS, UN MARGEN DE ERROR DEL 20%
- 3.- SE INCLUYE CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 15%, QUE OPERA SOBRE LA SUMA ASEGURADA DEL INCISO O INCISOS AFECTADOS.
- 4.- EN EL CASO DE QUE ESTA PÓLIZA INCLUYA ENDOSO DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMAS ASEGURADAS, ESTA SERÁ APLICADA TANTO A BIENES DE ORIGEN NACIONAL COMO EXTRANJERO.
- 5.- SE INCLUYEN CLÁUSULAS DE GRAVÁMENES, PERMISOS, CINCUENTA METROS, LIBROS Y REGISTROS, HONORARIOS DE ARQUITECTOS, AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR Y REPARAR, SALVAMENTOS Y TRADUCCIÓN.
- 6.- EN CASO DE SINIESTRO BAJO ESTA SECCION, SERA APLICABLE LA COMPENSACION DE SUMAS ASEGURADAS ENTRE UBICACIONES ASEGURADAS EN ESTA MISMA POLIZA. ESTA COMPENSACION NO PODRA SER MAYOR AL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE EDIFICIO MAS CONTENIDOS, EN CASO DE SER CONTRATADOS Y EN NINGUN CASO EXCEDERA DE \$1,000,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN DOLARES.
- 7.- SI EN LA ORDEN DE TRABAJO NO SE SEÑALA ALGO EN CONTRARIO, ESTA PÓLIZA AMPARA LOS INVENTARIOS A COSTO Y EL RESTO DE BIENES ASEGURADOS A VALOR DE REPOSICIÓN.
- 8.- BAJO ESTA SECCION Y CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN AMPARADOS A VALOR DE REPOSICION, ESTE OPERARA PARA BIENES CON ANTIGÜEDAD MAXIMA DE 50 AÑOS.
- 9.- PARA QUE LOS BIENES SE INDEMNICEN A VALOR DE REPOSICION NO SERA NECESARIO QUE EL ASEGURADO CUENTE CON AVALUO PROFESIONAL, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE LA PREEXISTENCIA DE DICHS BIENES Y QUE LA SUMA CONTRATADA CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICION.
- 10.- BAJO ESTA SECCION PARA TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS, SE CONSIDERARÁN AMPARADOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL SUELO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, CIMIENTOS, DRENAJE, TUBERIAS, ETC., ASI COMO A VALLAS, BARDAS Y REJAS. SALVO QUE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE SEÑALEN COMO EXCLUSIÓN ABSOLUTA, EN CUYO CASO SOLO SE AMPARA HASTA UN SUBLIMITE DE \$ 500,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN DOLARES.
- 11.- PARA LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, LA SUMA ASEGURADA PARA

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

LOS BIENES DE LA CLAUSULA 2DA. "BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO" AMPARA A PRIMER RIESGO Y COMO LUC PARA TODAS LAS UBICACIONES DE LA POLIZA SEGUN DETALLE DE SUMAS ASEGURADAS ANEXAS POR LO QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA DEL 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTOS BIENES. EN CASO DE NO PRESENTARSE EL DETALLE DE SUMAS ASEGURADAS ESTA COBERTURA SERA HASTA POR UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE AL 15% DEL TOTAL DE LAS SUMAS ASEGURADAS DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS AMPARADOS EN LA PRESENTE POLIZA SIN EXCEDER DE \$ 5,000,000 M.N. (LO QUE RESULTE MENOR) Y EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA EL 15% DE LA SUMA ASEGURADA.

12.- SE AMPARAN TODAS LAS CLÁUSULAS FACTIBLES DE AMPARAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y EN LAS PARTICULARES DE CADA RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA, EN SU CASO CON EL COSTO CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR NO INCLUYE AQUELLAS QUE REQUIEREN UNA SUMA ASEGURADA ESPECIFICA, SI ESTA NO FUE DETERMINADA PREVIAMENTE.

13.- LA SUMA ASEGURADA DE REMOCION DE ESCOMBROS Y LA DE LA COBERTURA AUTOMATICA PARA INCISOS CONOCIDOS OPERAN INDISTINTAMENTE PARA TODAS LAS UBICACIONES DE LA POLIZA.

14.- SE AMPARAN ERRORES EN AVALUOS HASTA POR UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA INCISO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

I.B. SECCIÓN DE INCENDIO PERDIDAS CONSECUENCIALES

1.- EN EL CASO DE QUE ESTA SECCION SE ENCUENTRE AMPARADA EN LA PRESENTE POLIZA, EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA LA COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO SERA DE 3 DIAS DE ESPERA (EXCEPTO TEV Y FHM QUE TIENEN SU PROPIO DEDUCIBLE SEGÚN SE ESTIPULA EN EL SLIP DE LA POLIZA).

2.- LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS OPERA COMO LUC PARA TODAS LAS UBICACIONES DE LA POLIZA Y OPERA A PRIMER RIESGO INDEPENDIEMENTE DE SI EXISTIERA BAJO SEGURO EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

II. SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- SE AMPARA DENTRO DE LA COBERTURA DE ACTIVIDADES E INMUEBLES, LOS DAÑOS A TERCEROS TANTO DENTRO DE SUS PREDIOS COMO FUERA DE ESTOS, CON LAS LIMITANTES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

2.- SE AMPARAN LOS DAÑOS A TERCEROS POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, CON LAS LIMITANTES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

3.- SE AMPARAN OBRAS REALIZADAS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA AGRAVACIÓN DE RIESGO.

4.- SI LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LA COBERTURA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, TAMBIEN SE INCLUYE UNION Y MEZCLA.

5.- EL DEDUCIBLE APLICABLE A ESTA SECCIÓN, EXCEPTUANDO LA COBERTURA DE ARRENDATARIO QUE NO LLEVA DEDUCIBLE, SERÁ DEL 10% SOBRE RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE: \$1,000.00 M.N.

6.- BAJO LA PRESENTE SECCION QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE OCACIONEN A TERCEROS LOS VEHICULOS DEL ASEGURADO, EN EXCESO DE \$1,000,000.00 M.N. O DE LA SUMA ASEGURADA QUE TUVIERA, SI EXISTE ALGUNA, LA POLIZA DE SEGURO DEL VEHICULO (LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR) Y HASTA UN MAXIMO POR EVENTO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA

ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

ESTA SECCION O \$5,000,000.00 M.N. LO QUE RESULTE MENOR, COMO SIGUE: A. PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO Y/O QUE SE ENCUENTREN EN ARRENDAMIENTO. B. PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES PROPIEDAD DE EMPLEADOS, DIRECTORES O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN HORARIOS DE TRABAJO Y/O EN DESPLAZAMIENTO DESDE SUS LUGARES DE TRABAJO Y/O HASTA SUS DOMICILIOS PARTICULARES.

III. SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES

1.- SE AMPARAN LOS DAÑOS A CRISTALES DEL EDIFICIO O INTERIORES, ESPEJOS, VITRALES, ETC. CON GRABADO O NO.

2.- SE AMPARA LA REMOCIÓN DE ESCOMROS.

3.- ESTA SECCIÓN AMPARA A PRIMER RIESGO.

4.- ESTA SECCIÓN AMPARA COMO L.U.C. PARA TODAS LAS UBICACIONES AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA.

5.- EL DEDUCIBLE PARA ESTA SECCION ES DEL 5% DEL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO CON MINIMO DE 3 DSMGVDF.

IV. SECCIÓN DE ROBO DE CONTENIDOS

1.- SE AMPARAN TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO DEL ASEGURADO, SEAN DE SU PROPIEDAD O SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CONCEPTO.

2.- SE AMPARA LA COBERTURA DE ASALTO.

3.- ESTA COBERTURA AMPARA A PRIMER RIESGO.

4.- ESTA COBERTURA AMPARA COMO L.U.C. PARA TODAS LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

5.- SI LA COBERTURA DE EQUIPO ELCTRONICO NO SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO LA PRESENTE POLIZA, BAJO ESTA SECCIÓN SE AMPARAN ESE TIPO DE EQUIPOS SE ENCUENTREN O NO EN FUNCIONAMIENTO

6.- SE AMPARAN LOS EQUIPOS ELECTRONICOS QUE NO SE ENCUENTREN CONECTADOS Y/O EN FUNCIONAMIENTO.

7.- SE ELIMINA CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN CUALQUIER OTRO TEXTO O CONDICIÓN QUE NO SEAN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS ATLAS.

8.- SE AMPARAN LAS TV'S, EQUIPO DE VIDEO, EQUIPOS DE SONIDO, ETC., DE USO PERSONAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DE ORNATO Y PERSONALES PROPIOS A OFICINAS.

9.- EN CASO DE ROBO A LA EMPRESA, SE AMPARAN, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS HASTA POR 25 D.S.M.G.V.D.F.

10.- EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ: A) PARA SUMA ASEGURADA MENOR A 1,000 D.S.M.G.V.D.F. 10% S/SUMA ASEGURADA Y B) PARA SUMA ASEGURADA MAYOR A 1,000 D.S.M.G.V.D.F. 10% S/PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 D.S.M.G.V.D.F.

V SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES

1.- ESTA COBERTURA AMPARA TANTO DENTRO DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS, COMO EN TRANSITO DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

2.- LOS BIENES ASEGURADOS PODRÁN SER GUARDADOS, MIENTRAS LOS LOCALES PERMANEZCAN

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

CERRADOS, EN CAJÓN CON LLAVE, HASTA POR UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÍNIMO DE: \$5,000.00 M.N. Y MÁXIMO DE: \$70,000.00 M.N.
3.- ESTA COBERTURA AMPARA L.U.C. PARA TODAS LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.
4.- SE ELIMINA CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN CUALQUIER OTRO TEXTO O CONDICIÓN QUE NO SEAN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS ATLAS, S.A.
5.- SE AMPARA TAMBIÉN EL EFECTIVO DENTRO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y/O DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.
6.- EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE A LA EMPRESA, SE AMPARA EFECTIVO PROPIEDAD DE EMPLEADOS HASTA POR 25 D.S.M.G.V.D.F.
7.- EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ: A) PARA SUMA ASEGURADA MENOR A 1,000 D.S.M.G.V.D.F. 10% S/SUMA ASEGURADA Y B) PARA SUMA ASEGURADA MAYOR A 1,000 D.S.M.G.V.D.F. 10% S/PERDIDA CON MÍNIMO DE 100 D.S.M.G.V.D.F.
8.- SE AMPARA ACUMULACIÓN DE EFECTIVO HASTA POR TRES DÍAS EN QUE SE HAYAN PODIDO EFECTUAR DEPÓSITOS SIN SUBLIMITE CON MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN; EN ADICION SE AMPARAN ACUMULACIONES DE MÁS DE TRES DÍAS, HASTA POR UN MÁXIMO DE \$120,000.00 M.N.
9.- SE AMPARA EL EFECTIVO EN PODER DE EMPLEADOS, DIRECTORES Y SOCIOS EN CAMINO DESDE Y/O HASTA Y DENTRO DE SUS DOMICILIOS PARTICULARES Y/O HOTELES, CUANDO LOS COBROS SE HAYAN EFECTUADO EN HORARIO QUE LE IMPOSIBILITE EFECTUAR EL DEPOSITO BANCARIO O REGRESAR A LAS OFICINAS DEL ASEGURADO A ENTREGARLO, HASTA UN MAXIMO DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN O \$200,000 MN LO QUE RESULTE MAYOR, CON MAXIMO DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCION.
VI SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO
1.- SE AMPARA LA COBERTURA BÁSICA, ROBO, HURTO (SOLO PARA EQUIPO FIJO), HURACÁN Y GRANIZO, INUNDACIÓN, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, INCREMENTO EN COSTO DE OPERACION, HORAS EXTRAS Y TRABAJOS EN DIAS FESTIVOS.
2.- LA SUMA ASEGURADA CONTEMPLA TODOS AQUELLOS EQUIPOS CONTENIDOS NORMALMENTE EN OFICINAS, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, CONMUTADORES Y SUS EQUIPOS, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, FAXES, COPIADORAS, MULTIFUNCIONALES, ALARMAS, RELOJ CHECADOR, SCANNER, INFOCUS,TELEVISORES, PANTALLAS, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y MOVIMIENTO, CAMARAS DE CCTV, ETC. O EN SU CASO SI HAY EQUIPOS QUE ESPECIFICAMENTE SE ENCUENTREN ENLISTADOS ANEXOS A LA PRESENTE POLIZA.
3.- SE AMPARAN TODOS ESTOS EQUIPOS TAMBIEN EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES DE SOCIOS, EMPLEADOS O COLABORADORES QUE TRABAJEN BAJO EL ESQUEMA DE "HOME OFFICE". DE ACUERDO A LA CIRCULAR INSTITUCIONAL.
4.- EN EL CASO DE EQUIPOS MÓVILES SE AMPARAN EQUIPOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, TELÉFONOS CELULARES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, IMPRESORAS PORTÁTILES, PROYECTORES, TABLETS, ETC.
5.- ESTA COBERTURA OPERA COMO L.U.C. PARA TODAS LAS UBICACIONES ASEGURADAS.
6.- LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES PARA ESTA SECCIÓN SERAN: TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA: SEGÚN ZONA SISMICA; HURACAN Y GRANIZO: DEDUCIBLE DEL 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DEL EQUIPO AFECTADO Y COASEGURO DEL 10%; INUNDACION: 1% SOBRE EL

**ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO Y COASEGURO DEL 10%; ROBOCON VIOLENCIA EQUIPO FIJO: 10% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 100 DSMGVDF; ROBO EQUIPO MOVIL: 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO; ROBO SIN VIOLENCIA: 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO; RESTO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO.

7.- SE AMPARAN GASTOS EXTRAORDINARIOS EN CASO DE SUFRIR UN SINIESTRO QUE AFECTE ESTA COBERTURA, COMO SUBLIMITE HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCION CON MÁXIMO \$500,000 MN, LO QUE RESULTE MENOR.

8.- SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL ASEGURADO CUENTA CON 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA PARA DAR A CONOCER A LA COMPAÑIA LA DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS CUYO VALOR UNITARIO SEA SUPERIOR A \$ 200,000 MN, EN CASO CONTRARIO Y DE SUCEDER UN SINIESTRO, SE PAGARIA COMO MAXIMO DICHA CANTIDAD POR EQUIPO. A EXCEPCION DE CONMUTADORES, SERVIDORES, IMPRESORAS Y LOS EQUIPOS QUE ESPECIFICAMENTE SE ENLISTEN EN ESTA POLIZA, PARA LOS CUALES NO EXISTIRA DICHO LIMITE.

9.- EN CASO DE SINIESTRO A LOS EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CINCO AÑOS NO SE LES APLICARA DEPRECIACION; PARA LOS EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD A PARTIR DE 5 AÑOS 40% Y HASTA UN MAXIMO DE 60%.

10.- EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN NO SUPERE EL IMPORTE DEL 35% DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN CON MÁXIMO DE \$300,000 M.N., NO SE PEDIRÁ AL ASEGURADO RELACIÓN DE TODO SU EQUIPO (NO DAÑADO) AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VII. SECCION DE ROTURA DE MAQUINARIA

1. EL DEDUCIBLE APLICABLE A ESTA SECCIÓN, SERA DEL 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.

2. SI NO SE ESPECIFICA ALGO ADICIONAL EN LA POLIZA, SE CONSIDERA QUE ESTA SECCION AMPARA COMPRESORES, PLANTA DE LUZ, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES Y TABLEROS DE CONTROL.

VIII. SECCION DE ANUNCIOS

1. EL DEDUCIBLE APLICABLE A ESTA SECCIÓN, SERA DEL 10% SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE 10 DSMGVDF.

IX. SECCION DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION

1.- SI ESTA SECCION SE ENCUENTRA AMPARADA DENTRO DE LA POLIZA, QUEDARAN ASEGURADOS LOS EQUIPOS SEÑALADOS ESPECIFICAMENTE Y ADEMAS LOS BIENES SUJETOS A PRESION COMO TUBERIAS.

2.- EL DEDUCIBLE APLICABLE A ESTA SECCION, SERA DEL 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.

X. CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

1.- SE AMPARA LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA HASTA POR EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCION AFECTADA, A PARTIR DEL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO. CON EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE, A TRAVES DE LA EMISION DE UN ENDOSO EN EL CASO DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA REINSTALACIÓN SE LLEVARÁ A CABO UNA SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

ESPECIFICACIÓN
SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

2.- RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE COMPAÑÍAS FILIALES DEL ASEGURADO.
3.- SE INCLUYE CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES
4.- SE INCLUYE CLAUSULA DE ETIQUETAS Y MARCAS QUE NO PERMITE LA VENTA DE NINGUN SALVAMENTO CON MARCA QUE SEA DISTRIBUIDA, COMERCIALIZADA O PRODUCIDA POR EL ASEGURADO, SIN SU PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO.
5.- SE AMPARAN TODAS LAS CLÁUSULAS FACTIBLES A AMPARAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y EN LAS PARTICULARES DE CADA RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA, EN SU CASO CON EL COBRO CORRESPONDIENTE
6.- SE AMPARAN TODAS LAS RAZONES SOCIALES FILIALES DEL ASEGURADO
7.- SE AMPARAN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER DE EMPRESAS O EMPLEADOS DE ESTAS, QUE LE BRINDEN SERVICIOS DE OUTSOURCING.
8.- EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO A ALGUNA DE LAS INSTALACIONES ASEGURADAS EN LA POLIZA EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES QUE CUBREN ESTOS RIESGOS, SE AMPARAN, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA AFECTADA, LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS INSTALACIONES Y BIENES POR DICHA VIOLENCIA. APLICA SOLO PARA LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CUALQUIERA DE LAS SECCIONES.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

RUNM/086869-1593/04069

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Contratante: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

Página: 1

Póliza: D00-2-49-000086869_0000-0-1

Impreso el: 31/08/2022 10:06:33

Incisos

Importes en: PESOS

Ubicación 1) INMOBILIARIA HOTELA, S.A DE C.V.

AV. LUIS PATEUR SUR 10435
CASA BLANCA
QUERETARO
QUERETARO, 76030

No. de niveles: planta baja y un piso alto
Zona TEV: B
Zona hidro.: A3
Cuerpo de agua: Lejano

Giro: ESTACION DE SERVICIO Y OFICINAS

Tipo constructivo: PARA CONSTRUCCIONES MACIZAS CON TECHOS DE LAMINA METALICA, ASBESTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL SIMILAR (NO COMBUSTIBLE)

NM/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

100 EDIFICIO	Valores al 100%	Ajuste automático 6.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
105 EDIFICIO PRINCIPAL	4,500,000.00	270,000.00	4,500,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
190 BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO					
Bienes amparados:					
1) BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO					
10 INCENDIO Y/O RAYO					
20 EXPLOSIÓN					
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO					
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS					
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
				2,100,000.00	
				Subtotal sección:	
200 CONTENIDOS					
205 CONTENIDOS EN GENERAL	10,000,000.00	600,000.00	10,000,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO					

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.80 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5119 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Contratante: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.
Póliza: D00-2-49-000086869_0000-0-1

Página: 2
Impreso el: 31/08/2022 10:06:33

200 CONTENIDOS	Incisos			Importes en: PESOS	
	Valores al 100%	Ajuste automático 6.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
20 EXPLOSIÓN 80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
115 REMOCIÓN DE ESCOMBROS	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	1,000,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO 20 EXPLOSIÓN 80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
120 INCISOS CONTRATADOS	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	1,000,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO 20 EXPLOSIÓN 80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
125 INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	1,000,000.00		
10 INCENDIO Y/O RAYO 20 EXPLOSIÓN 80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO 90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA					
				Subtotal sección:	
300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES					
305 GASTOS EXTRAORDINARIOS	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	1,000,000.00		

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No 60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Contratante: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

Página: 3

Póliza: D00-2-49-000086869_0000-0-1

Impreso el: 31/08/2022 10:06:34

		Incisos		Importes en: PESOS		
	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas	
300 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES						
10 INCENDIO Y/O RAYO						Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
20 EXPLOSIÓN						
80 COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO						
90 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS						
110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA						
						Subtotal sección:
400 RESPONSABILIDAD CIVIL						
415 RESPONSABILIDAD CIVIL INDUSTRIA	5,000,000.00	Sin ajuste automat.	5,000,000.00			
200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA						
221 RESPONSABILIDAD PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EN MÉXICO						
230 RESPONSABILIDAD CIVIL UNIÓN Y MEZCLA						
250 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE						
270 RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA						
280 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES						
300 RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA						
415 RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS EN EXCESO DE PÓLIZA						
440 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA						
						Subtotal sección:
600 ANUNCIOS Y RÓTULOS						
610 ANUNCIOS Y RÓTULOS	200,000.00	Sin ajuste automat.	200,000.00			
700 DAÑOS MATERIALES ANUNCIOS Y RÓTULOS						
						Subtotal sección:
700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO						
710 BIENES RELACIONADOS AL GIRO DEL NEGOCIO	50,000.00	Sin ajuste automat.	50,000.00			

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.50 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Contratante: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.
Póliza: D00-2-49-000086869_0000-0-1

Página: 4
Impreso el: 31/08/2022 10:06:34

	Incisos		Importes en: PESOS		
	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Primas netas
700 ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO					
800 ROBO CON VIOLENCIA					Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
810 ROBO POR ASALTO					
				Subtotal sección:	
800 DINERO Y/O VALORES					
830 DINERO Y/O VALORES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL	600,000.00	Sin ajuste automat.	600,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
800 ROBO CON VIOLENCIA 810 ROBO POR ASALTO					
				Subtotal sección:	
900 EQUIPO ELECTRÓNICO					
910 EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	1,200,000.00	Sin ajuste automat.	1,200,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
900 BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO 30 HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 800 ROBO CON VIOLENCIA 810 ROBO POR ASALTO 820 ROBO SIN VIOLENCIA 910 HURACÁN Y GRANIZO					
920 EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	50,000.00	Sin ajuste automat.	50,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
900 BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO 30 HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO 110 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 800 ROBO CON VIOLENCIA 810 ROBO POR ASALTO 910 HURACÁN Y GRANIZO					
				Subtotal sección:	

RUNM/086869-1593/04069

Relación de ubicaciones



Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segetlas@segurosatlas.com.mx

SEGUROS DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Contratante: INMOBILIARIA HOTELA, S.A. DE C.V.

Página: 5

Póliza: D00-2-49-000086869_0000-0-1

Impreso el: 31/08/2022 10:06:35

Incisos	Importes en: PESOS	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Se mostraron: 1 inciso	Suma total:	



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Soldadura y Corte (cláusula) ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIALES) y 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Queda entendido y convenido que en adición a las condiciones generales de la póliza y las particulares que se hayan previsto especialmente para el negocio arriba citado, las presentes condiciones especiales tendrán un carácter prevalente sobre todas las demás.

CLAUSULAS

PRIMERA:

La Compañía aplicará un coaseguro del 30% en toda y cada pérdida por daño directo o consecuencial, en pérdidas por incendios que tengan su origen en el incumplimiento de una o varias de las medidas de prevención que se citan en la siguiente cláusula, relativas a los trabajos de soldadura y/o corte o cualquier otro trabajo a base de altas temperaturas generadas por arco eléctrico, soplete de cualquier tipo o esmerilado, que se realicen en las ubicaciones aseguradas.

SEGUNDA:

Todo trabajo de soldadura, corte o calentamiento por arco eléctrico, esmerilado, o soplete deberá contar con un permiso previo expedido por el Departamento de Seguridad, o la Gerencia General, cuando no exista Departamento de Seguridad, y el Departamento donde se llevarán a cabo los trabajos.

Este permiso deberá contener como mínimo:

- a) Lugar, localización y nombre del Departamento.
- b) Descripción del trabajo a realizar.
- c) Fecha y hora en la que se va a iniciar.
- d) Fecha y hora en la que se terminarán.
- e) Precauciones especiales que se tomarán.

¹ Clave: 48

Soldadura y Corte

D00-2-49-000086869_0000-0-1



- f) Equipo contra incendio necesario para protección.
- g) Quién efectuará el trabajo y

Se deberá contar con un supervisor de seguridad que se responsabilice de la seguridad y de la conducta del personal propio o de sus contratistas, dentro de las instalaciones en donde se

efectuará el trabajo, cuya labor será inspeccionar y detectar los riesgos que existen y adoptar las medidas preventivas que requiera el caso.

Los puntos importantes a supervisar que se deberán cumplir estrictamente, y cuya NO OBSERVANCIA será causa de la aplicación del coaseguro, son:

- a) Contar con el equipo de extinción propio a las necesidades.
- b) Revisar que el equipo para efectuar los trabajos se encuentren en perfectas condiciones de operación. Esto incluye, en el caso de manejar cilindros con gases, verificar su contenido, válvulas, reguladores, sujeciones, así como proteger contra posibles daños mecánicos y de los glóbulos de metal o escoria ardiente a las mangueras en su operación.
- c) Revisar que los cilindros de gases, válvulas, manómetros, mangueras y boquillas, estén totalmente libres de grasa.
- d) Revisar que los cilindros de gases, (oxígeno y acetileno) por ningún motivo se encuentren en el interior de tanques y/o recipientes, además deberán estar siempre en posición vertical y ser manejados con todo cuidado.
- e) Limpiar el lugar de trabajo, retirando cualquier residuo de grasa, así como evitar utilizar este tipo de material durante las operaciones a realizarse.
- f) Efectuar un reconocimiento del lugar de trabajo y sus alrededores, comprobando que no existan atmósferas peligrosas, residuos o derrames de líquidos combustibles o inflamables o materiales combustibles.
- g) Si el suelo donde se van a llevar a cabo los trabajos de soldadura y corte son de material combustible, se deberá humedecer, cubrir con arena húmeda, metal u otras formas de protección. De ser adecuado podrá aplicarse también en agente humectante contra incendios.
- h) Si los trabajos de soldadura o corte esmerilado se van a efectuar en lugares próximos a techos, falsos techos, plafones, paredes de material combustible o similares, éstos deberán protegerse debidamente para evitar que puedan incendiarse con el alcance del material fundido o chispas que se desprendan de los procesos de soldadura, esmerilado o corte.
- i) Mantener a 15 metros o más (los trabajos de soldadura y/o corte) de cualquier clase de material combustible o inflamables: cuando los materiales combustibles e inflamables no puedan moverse, se deberán de proteger por medio de cortinas o mantas a prueba de chispas y radiación de calor. De ser adecuado podrán aplicarse también un agente humectante contra incendios.
- j) Detectar orificios, alcantarillas, ductos, etc., que pudieran conducir o contener materiales inflamables a fin de cubrirlos con lonas o costales húmedos.
- k) Revisar que el equipo a reparar o acondicionar no haya tenido solventes, o bien que éstos hayan sido



lavados y vaporizados adecuadamente con por lo menos 24 horas de anticipación a los trabajos de soldadura y/o corte.

- l) Cuidar, en caso de tuberías o tanques, que las líneas de alimentación estén bien cerradas.
- m) Si la pieza que se va a trabajar es transportable, deberá llevarse a un sitio seguro para realizar el trabajo.
- n) Vigilar que en el medio ambiente no existan vapores o polvos inflamables y que el metal fundido y chispas no pueda saltar a través de ventanas rotas o abiertas, puertas, grietas u otra abertura en paredes o pisos.
- o) Verificar que el soldador y su ayudante cuente con su equipo de protección personal (careta, guantes, polainas, peto, goggles, botas de seguridad, etc.).
- p) Verificar que exista orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el área de trabajo.
- q) Verificar que se han colocado cubiertas por debajo del punto de trabajo para recoger las chispas, metal fundido, escoria ardiente, etc.
- r) Cuidar en caso de soldadura eléctrica y que no se cuente con conectores o clavijas especiales para este efecto, que los conectores estén firmemente asegurados por medio de pinzas aisladas, así como que la tierra también esté sujeta con pinzas aisladas y que sea realmente tierra física.
- s) Una vez concluidas las operaciones, es necesario enfriar los equipos sometidos a calentamiento e inspeccionar el área de trabajo y sus alrededores, durante los 60 minutos posteriores a la terminación de los trabajos, o el tiempo que sea necesario, dependiendo de los materiales que pudieran contener o conducir el equipo soldado o calentado.
- t) En todos los casos deberán efectuarse revisiones periódicas que garanticen que se mantengan todas las condiciones mencionadas anteriormente mientras se efectúen los trabajos de soldadura, corte, calentamiento o esmerilado.



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Responsabilidad Civil Cruzada ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

Si esta póliza esta expedida a favor de varias razones sociales pertenecientes a un mismo grupo de empresas filiales, subsidiarias o dependientes, todas serán consideradas como aseguradas ante terceros.

Si ocurren daños entre las mismas razones sociales aseguradas, la cobertura aplicara considerando que son terceros entre sí.

¹ Clave: 119

Filiales

D00-2-49-000086869_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Bienes Propiedad de Terceros ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)

Con sujeción a las cláusulas generales y a las especiales de cada sección, teniendo prelación estas últimas sobre las primeras, **Seguros Atlas, S.A.** Cubrirá de acuerdo con lo asentado en la carátula que forma parte integrante de la póliza, los bienes propiedad del Asegurado y/o los que tenga bajo su custodia y/o cuidado y que sean propiedad de terceros y por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren dentro de los predios asegurados, salvo los que se encuentren expresamente excluidos o que pueden ampararse mediante convenio expreso y que no se hayan contratado.

¹ Clave: 175

Bienes Propiedad de Terceros

D00-2-49-000086869_0000-0-1



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Exclusiones Adicionales de Responsabilidad Civil ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

1. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR

La póliza a la que se agrega esta Cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la Compañía como un peligro primario.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE ASBESTOS

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3.- TOXI MOLD (Exclusión de fungosidad)

¹ Clave: 194

Exclusiones de R.C.

D00-2-49-000086869_0000-0-1



-
- a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o
- b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier "fungosidad" o "espora"; o
- c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

4. CLÁUSULA DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ARMAS Y BOMBAS ELECTRODOMÉSTICAS, ASÍ COMO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por

1.1 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa
D00-2-49-000086869_0000-0-1



de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO DE LONDRES.

1. En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:

1.1. Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva



1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacífico.

6. CLÁUSULA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR BANCA ROTA Y/O POR PENALIZACIÓN

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula De Enfermedades Trasmisibles R.C. ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

La Compañía no será responsable en ningún caso por cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible.

Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el Asegurado así lo decida.

Definición Enfermedad Transmisible.- Para efectos de la presente póliza, se entiende como cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando: i. Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no; ii. El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier

¹ Clave: 570

PROPERTY R.C.

D00-2-49-000086869_0000-0-1



Seguros Atlas

"La Empresa a la Medida" ®

superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; iii. La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano; iv. Deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de enero de 2022, con el número CGEN-S0023-0123-2021.

**Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS****Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)**Anexo 1-Bis ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 300 (PÉRDIDAS CONSECUENCIALES)

Salvo pacto en contrario, los porcentajes de deducibles y coaseguros que se aplicarán para cada ubicación en las secciones de Incendio y solo si las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica fueron contratadas en cada una (según se indica en la relación de ubicaciones anexa), es de acuerdo a lo siguiente:

- Fenómenos Hidrometeorológicos:

Zona	Pérdida Consecuencial (*1)	
	Deducible (*2)	Coaseguro
A1 Península De Yucatán	18	(*3)
A1 Pacífico Sur	18	(*3)
A1 Golfo de México	18	(*3)
A1 Interior de la República	18	(*3)
A2	7	(*3)
A3	7	(*3)

Observaciones:

- (*1) Las únicas pérdidas consecuenciales que amparan esta cobertura serán las indicadas como amparadas para cada ubicación en la relación de ubicaciones anexa
- (*2) El deducible es en días de espera
- (*3) El coaseguro que aplicará será el mismo que aplica para cada ubicación en la cobertura afectada de daño material directo.

- Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Zona	Daño Material Directo		Pérdida Consecuencial	
	Deducible	Coaseguro	Deducible	Coaseguro
A	2%	10%	7	10%
B	2%	10%	7	10%
B1	2%	25%	7	25%
C	2%	10%	7	10%
D	2%	10%	7	10%
E	2%	25%	7	25%
F	2%	25%	7	25%
G	4%	30%	14	30%
H1	3%	30%	10	30%
H2	3%	30%	10	30%
I	2%	30%	7	30%
J	5%	30%	18	30%

Observaciones:

- El deducible para Pérdidas Consecuenciales es en días de espera.

¹ Clave: 534

Anexo 1-Bis

D00-2-49-000086869_0000-0-1



Seguros Atlas
"La Empresa a la Medida" ®



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Sección: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

No Subrogación ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIALES), 400 (RESPONSABILIDAD CIVIL) y 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)

Esta Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la póliza en contra de:

**"EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS, SUS EJECUTIVOS, EMPLEADOS,
SOCIOS Y OBREROS"**

¹ Clave: 224



Ubicación: PARA LAS UBICACIONES INDICADAS

Seccion: PARA LAS SECCIONES INDICADAS (de aparecer como amparadas en la Relación de Ubicaciones)

Cláusula De Enfermedades Trasmisibles ¹

Para la(s) ubicación(es): 1

Para la(s) sección(es): 100 (EDIFICIO), 200 (CONTENIDOS), 300 (PÉRDIDAS CONSECUCIALES), 600 (ANUNCIOS Y RÓTULOS), 700 (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO), 800 (DINERO Y/O VALORES) y 900 (EQUIPO ELECTRÓNICO)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

La Compañía no será responsable en ningún caso por cualquier pérdidas y daños intangibles o inmateriales; consecuenciales; interrupción de negocios; pérdida de valor; imposibilidad de comercialización; restricción de uso; responsabilidades; reclamos y, costos o gastos causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible. Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el asegurado así lo decida.

Sin perjuicio a lo señalado en el párrafo anterior, esta exclusión no aplica para daños y pérdidas materiales directamente causados por los riesgos contratados en la póliza.

Definición:

Enfermedad Transmisible.- Para efectos de la presente póliza, se entiende como cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando:

- i. Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no;
- ii. El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u

¹ Clave: 569

PROPERTY

D00-2-49-000086869_0000-0-1



objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos;

iii. La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano;

iv. Deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de enero de 2022, con el número CGEN-S0023-0122-2021, CGEN-S0023-0123-2021, CGEN-S0023-0125-2021, CGEN-S0023-0126-2021, CGEN-S0023-0127-2021.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.